



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

NIT: 811018372-6 DANE: 105001011711

Resolución No. 16248 del 27 de noviembre de 2002, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, Resolución No. 10979 del 27 de noviembre de 2009, media académica, Resolución No. 201850055483 del 08 de agosto de 2018, para la media técnica y Resolución 201850054717 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a su denominación.

CARTA DE ACEPTACION OFERTA de 2026

FECHA: 14 de julio de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RENOVACION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO

PROPONENTE: GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: Trescientos noventa y dos mil trescientos treinta y ocho Pesos 392338 IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO: 30 dias contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE LA CANDELARIA

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,


RICARDO DE JESUS ECHEVERRI TOBON
Rector(a)